

Resolución N° 161

( 26 ABR 2024 )

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 544 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 328 DEL 22 DE JUNIO DEL 2023 “POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DE LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ (2023-2025)””**

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE CAJICÁ en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por Resolución 154 del 17 de abril del 2024, el Decreto 614 de 1984, Decreto Ley 1295 de 1994, la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

Que el artículo 10 del Decreto 2663 de 1950 Código Sustantivo del Trabajo señala *“Igualdad de los trabajadores: Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen las mismas protección y garantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la Ley.”*

Que en el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 por medio del cual se reglamentan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, establece *“comités de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social”*

Que en el artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, en su Artículo 63, establece que *“el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional” y: “a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”*

Que el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Trabajo *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).”* Define condiciones y medio ambiente de trabajo aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Que el Artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, señala que *“las entidades públicas o las empresas privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.”*

2

Que el Artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social establece: *“Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

*De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.*

*De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.*

*De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.*

*De 1000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.”*

Que el Artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986 emanada por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social establece: *“El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2013 de 1986, modificado mediante Decreto Ley 1295 de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63 determino que los miembros del Comité serán elegidos por dos (2) años al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

Que mediante la Resolución Municipal 079 del 5 de marzo de 2018, se designaron los representantes del nominador para el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante la Resolución Municipal 425 del 29 de julio de 2019, se designaron los representantes de los trabajadores para el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante Resolución 389 del 9 de septiembre de 2021 se realizó la designación de los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante Resolución 390 del 9 de septiembre de 2021 se realizó la designación de los representantes del nominador en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá para el periodo establecido en dicha resolución.

Que mediante Resolución 491 del 26 de septiembre del 2022 se modificó el artículo primero de la Resolución 390 de 2021 “por la cual se designan los representantes del nominador en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá

Que mediante Resolución 492 del 26 de septiembre del 2022 se modificó el artículo primero de la Resolución 389 de 2021 “por la cual se designan los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá

Que el día 10 de mayo de 2023 la Dirección de Gestión Humana, realizó la convocatoria por medio de correo electrónico y medios de comunicación establecidos por la entidad para la postulación de los trabajadores interesados en participar en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que el día 16 de mayo de 2023 la Dirección de Gestión Humana, realizó la reiteración de la convocatoria por medio de correo electrónico y medios de comunicación establecidos por la entidad para la postulación de los trabajadores interesados en participar en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que derivado de lo anterior se recibió la postulación por correo electrónico en el tiempo establecido para ello de las siguientes personas:

- Diana Marcela Forero Chirva, Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 02 adscrita a la Secretaria de Salud.
- Goldy Magaly Pinzón Rodríguez, Profesional universitario Código 219 Grado 03, adscrita a la Secretaria de Salud.
- Sonia Katherine Yanquen Martínez, Profesional universitario (E) Código 219 Grado 02, adscrita a la Secretaria de salud.
- Alba Milena Tovar López, Profesional universitario Código 219 Grado 02, adscrita a la Secretaria de Salud.
- Sandra Marcela Oliveros Espitia- Profesional universitario Código 219 Grado 02, Adscrita a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.
- Roció Hernández Gómez, Profesional universitario Código 219 Grado 04, adscrita a la Secretaria Desarrollo Económico.
- Andrés Felipe Rivera Rodriguez, Técnico Administrativo Código 367 Grado 02, adscrito a la Secretaría General.

Que teniendo en cuenta lo anterior se estableció el proceso de votación para elegir a los representantes de los trabajadores para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) el día jueves 8 de junio de 2023 desde las 8:44 am hasta el viernes 9 de junio de 2023 a las 4:30 pm, por medio electrónico, dicho proceso fue divulgado por correo electrónico y otros medios de comunicación establecidos por la entidad.

Que en dicho proceso de votación se registraron 140 votos, obteniendo los siguientes resultados:

Nombre	Cargo	Dependencia	# Votos
Andrés Felipe Rivera Rodríguez	Técnico Administrativo Código 367 Grado 02	Secretaría General	62
Sonia Katherine Yanquen Martínez	Profesional universitario (E) Código 219 Grado 02	Secretaria de Salud	21
Roció Hernández Gómez	Profesional universitario Código 219 Grado 04	Secretaria Desarrollo Económico	13
Goldy Magaly Pinzón Rodríguez	Profesional universitario Código 219 Grado 03	Secretaria de Salud	12
Diana Marcela Forero Chirva	Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 02	Secretaria de Salud	9
Alba Milena Tovar López	Profesional universitario Código 219 Grado 02	Secretaria de Salud	5
Sandra Marcela Oliveros Espitia	Profesional universitario Código 219 Grado 02	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.	5
Votos Nulos	N.A	N.A	11
Voto en Blanco	N.A	N.A	2
<b>Total Votos</b>			<b>140</b>

Que mediante la Resolución No 328 del 22 de junio de 2023, se designó a los representantes principales y suplentes de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo institucional 2023 a 2025.



Que mediante Resolución 329 del 22 de junio de 2023, se designaron a los representantes del nominador en el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) vigencia 2023- 2025.

Que mediante Resolución 544 del 22 de septiembre de 2023, se modificó el artículo primero de la Resolución 328 del 22 de junio del 2023 “por la cual se designan los representantes de los trabajadores en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá (2023-2025)”

Que según acto administrativo interno Decreto # 083 del 3 de abril de 2024 “por la cual se acepta una renuncia”, se desvinculo de la entidad el funcionario Andrés Felipe Rivera Rodriguez- Técnico Administrativo cód. 367 gr 02, razón por la cual ya no hace parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la entidad.

Que, al revisar la información para proceder a realizar la designación del suplente del servidor público quien se desvinculo de la entidad, teniendo en cuenta el orden de votación, se encuentra que hay dos aspirantes con puntajes totales iguales, que ocupan la misma posición en condición de empatados.

Que mediante Resolución 154 de 17 de abril del 2024, se realiza encargo de funciones al señor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, en calidad de secretario de despacho, código 020 grado 05 de la secretaría general como alcalde municipal de Cajicá.

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar la modificación del artículo primero de la Resolución 544 del 22 de septiembre de 2023 – “por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 328 del 22 de junio del 2023 “por la cual se designan los representantes de los trabajadores en el Comité Paritario De Seguridad Y Salud En El Trabajo (COPASST) de la planta central del municipio de Cajicá (2023-2025)”” y especificar como se realizara el desempate cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en las elecciones de representantes al Comité Paritario De Seguridad Y Salud En El Trabajo (COPASST).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR DESIGNACIÓN:** Designar como representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad Y Salud en el Trabajo (COPASST) a los siguientes servidores públicos:

#### Principales:

- Andrés Felipe Rivera Rodríguez, Técnico Administrativo Código 367 Grado 02, adscrito a la Secretaría General.
- Roció Hernández Gómez, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, adscrita a la Secretaria Desarrollo Económico.

#### Suplentes:

- Goldy Magaly Pinzón Rodríguez, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, adscrita a la Secretaria de Salud
- Diana Marcela Forero Chirva, Técnico Administrativo (E) Código 367 Grado 02, adscrita a la Secretaria de Salud

**PARRAGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse la convocatoria de nuevos integrantes principales o suplentes, estos se escogerán en orden de votación, entre los

demás candidatos inscritos para la elección de integrantes del Comité, cuando se trate de los principales o suplentes de los representantes de los empleados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, en las elecciones de representantes al Comité Paritario de Seguridad Y Salud en el Trabajo (COPASST) y ocupen la misma posición en condición de empatados. En este caso, para determinar quién se escogerá como principal o suplente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

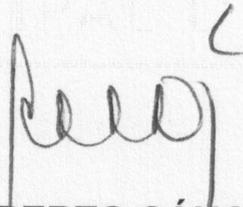
1. El servidor que cuente con derechos de carrera administrativa.
2. El servidor que tenga mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
3. El servidor con derechos de carrera administrativa más antiguo de la entidad.
4. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de los nominadores y representantes de los trabajadores del Comité Paritario de Seguridad Y Salud en el Trabajo (COPASST) vigente, la Dirección de Gestión Humana y Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, soportado mediante acta.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICACIÓN:** Notificar a los interesados de la presente Resolución en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

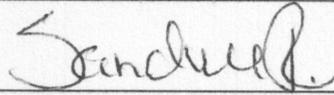
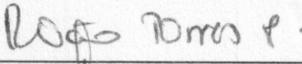
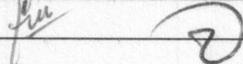
**ARTICULO TERCERA. – VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo primero de la 544 del 22 de septiembre de 2023 y su vigencia está establecida con el periodo que se estipulo en la Resolución 544 del 22 de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los 26 A días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal Encargado

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sandra Viviana Rodriguez García		Profesional Universitario ( E ) DGH
Elaboró	Alba Rocio Torres Peña		Profesional Universitario ( E ) DGH
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora Gestión Humana
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 161 de abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 161 de abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho